



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Resolución Decanal de rectificación de acta Delgado

---

**VISTO:**

El **EX-2026-00112163- -UNC-ME#FD** mediante el cual el Prof. DELGADO, Juan Manuel de la asignatura Derecho Privado VIII solicita la rectificación del Acta de Promoción N° 05#18008, de fecha 20/11/2025, respecto de la asignatura (05-00129) DERECHO PRIVADO VIII, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2026-00112175-UNC-ME#FD.

**Y CONSIDERANDO:**

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, el Prof. Delgado, señala que: *“...se solicitan en específico la rectificación de calificaciones de los alumnos seguidamente Individualizados, Agustina Valentina ACOSTA, DNI N° 44.898.487 - Calificación definitiva; nueve (9) - trámite individual iniciado mediante EX-2025-01096124 - UNC-ME#FD. María Candelaria AUBRIT VAYSSIE, DNI N° 45.348.815 – Calificación definitiva: nueve (9). Mateo Nicolás HIDROBO HIDALGO, DNI N° 19.113.815 - Calificación definitiva: diez (10). Felipe ROJAS, DNI N° 43.997.331 - Calificación definitiva: diez (10). Conforme lo requerido, se acompaña Acta de Examen del 09/12/2025 y libretas suscriptas, digitalizadas en formato PDF. Finalmente, se solicita RECTIFIQUEN las calificaciones y que se consignen como notas definitivas las que surgen de la documentación que se acompaña...”* adjunta copias de las libretas firmadas con las calificaciones insertas en la hoja correspondiente a la asignatura mencionada de cada alumno, a modo respaldatorio de lo mencionado.

Además, se incorpora copia del acta de promoción en orden 05, IF-2026-00269027-UNC-SAC#FD, donde se puede observar a discordancia entre las notas asentadas en las libretas y el acta de promoción.

A N° de orden 6, IF-2026-00278142-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con las calificaciones de 9 (Nueve) obtenida por las alumnas, Agustina Valentina ACOSTA y María Candelaria AUBRIT

VAYSSIE y la calificación de 10 (Diez) obtenida por los alumnos Mateo Nicolás HIDROBO HIDALGO y Felipe ROJAS.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

**RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido RECTIFICAR el Acta de Promoción N° 05#18008 con fecha de 20 de noviembre de 2025, ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00129) DERECHO PRIVADO VIII, comisión 07- DELGADO -A-, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 7 (SIETE), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **ACOSTA, AGUSTINA VALENTINA, DNI 44.898.487 Mat. 44898487** por la correspondiente calificación de **9 (NUEVE)**, la incorrecta calificación de 8 (OCHO) inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **AUBRIT VAYSSIE, MARIA CANDELARIA, DNI 45.348.815 Mat. 45348815** por la correspondiente calificación de **9 (NUEVE)**, la incorrecta calificación de **9 (NUEVE)** inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **HIDROBO HIDALGO, MATEO NICOLÁS, DNI 19.113.815 Mat. 19113815** por la correspondiente calificación de **10 (DIEZ)**, la incorrecta calificación de **9 (NUEVE)** inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **ROJAS, FELIPE, DNI 43.997.331 Mat. 43997331** por la correspondiente calificación de **10 (DIEZ)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.